

Viernes, 9 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Normas reguladoras del Plan de Equipamiento General 2018, para entidades con población inferior a 20.000 habitantes.

BDNS: 388867

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LGS, habiéndose previsto el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a este Plan, como previsto por la citada Ley en el último párrafo del art. 22.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Reguladoras.

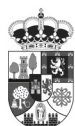
El plan se debe al cumplimiento del objeto citado siendo los beneficiarios el conjunto total de entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.



Viernes, 9 de marzo de 2018

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Podrán ser objeto de las ayudas cualquier actuación que comporte gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario, no ser reiterativos.

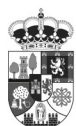
A título indicativo, serán objeto de este plan las siguientes adquisiciones de bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, servicios médicos y asistenciales, deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran y otros similares.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, indumentarias y cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.
- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.

Deberán ser todos de nueva adquisición, y los gastos correspondientes deberán ser realizados en el ejercicio 2018.

EXCLUSIONES

Se excluyen específicamente como elemento subvencionable de este Plan los elementos para parques infantiles adaptados, por ser objeto de financiación por de la Diputación de Cáceres, a través de otra línea de ayudas.



Viernes, 9 de marzo de 2018

No se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos de otra naturaleza distintos a los fijados en el apartado anterior, en concreto, los gastos referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales, adquisición o construcción de edificios o instalaciones. En cualquier caso, no serán subvencionables las inversiones que lleven aparejada la solicitud y tramitación de una licencia de obra o cualquier otra licencia que debe ser concedida por otra Administración Pública.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

CUANTÍA

El importe total del Plan asciende a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Euros (1.150.000,00 €)

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 80% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 20% a la Entidad Local, excepto los que tengan una población inferior a los 100 habitantes, en cuyo caso la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100% (según cifras del INE correspondientes al mes de enero de 2017).

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevada a cabo las operaciones presupuestarias precisas, y se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y recibida la documentación oportuna.

3.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

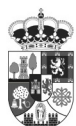
El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de documentación, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Viernes, 9 de marzo de 2018

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Plazo de Presentación de documentación:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas hasta el 6 de abril, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes Normas Reguladoras, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Plazo de justificación: hasta el 28 de febrero de 2019.

Cáceres, 8 de marzo de 2018

Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

